

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *30* de *diciembre* de 1988.-

Vista la comunicación precedente de la Dirección Nacional Electoral, por la cual se pone en conocimiento de esta Corte Suprema que ese organismo ha dispuesto promover la instalación de terminales en las sedes de los partidos políticos para consultar de los padrones electorales; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto oportunamente por este Tribunal, las autoridades convocantes del acto electoral "podrán conectar a los ordenadores judiciales las terminales de consulta que decidan instalar en el distrito, quedando a su exclusivo cargo la provisión del equipamiento respectivo, del personal necesario para operarlo y de las gestiones y gastos que demande su conexión" (resolución N° 656/88, punto 2°).-

Que, por consiguiente, nada obsta a la instalación de las terminales de consulta a que se refiere la nota precedente de la Dirección General Electoral, en tanto su provisión, conexión y operación se ajuste a lo establecido en la mencionada resolución.-

Por ello, SE RESUELVE:

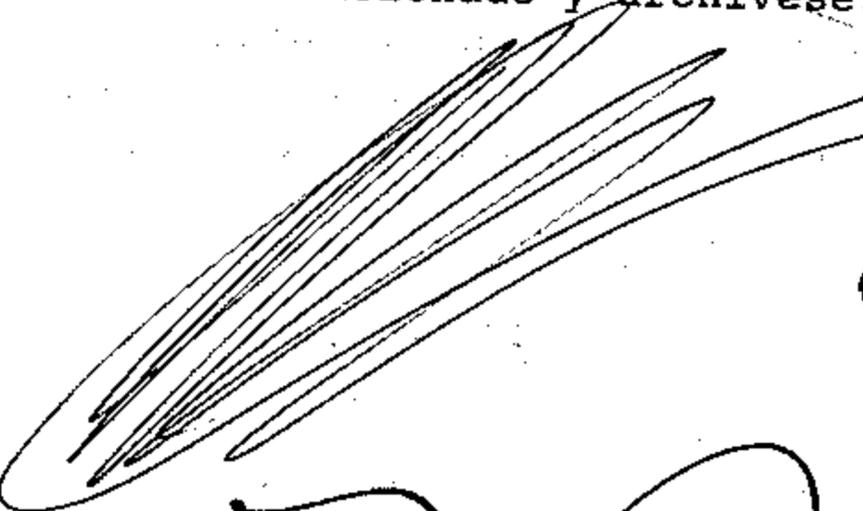
1°) Autorizar al Departamento de Sistemas y Procedimientos a conectar los Centros de Cómputos de su dependencia en los que se operen sistemas de informática electoral, con terminales de consulta instaladas en los lugares que determine la Dirección Nacional Electoral, en los términos y con los requisitos establecidos en la resolución N° 656/88, art. 2°.-

////////////////////////////////////

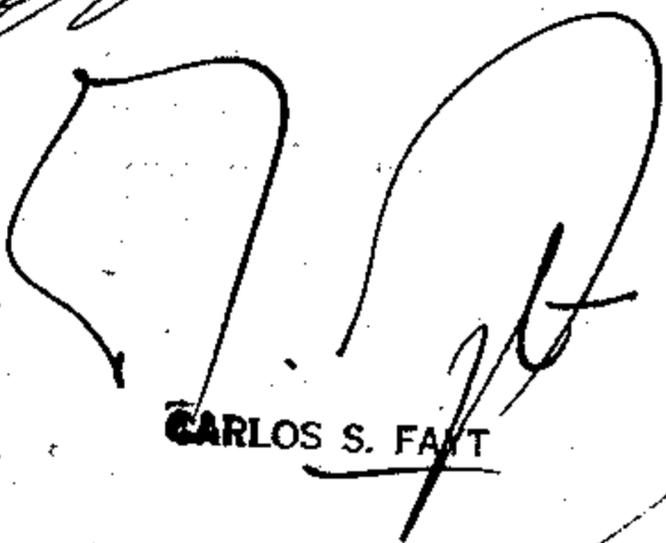
////////////////////////////////////

2º) Hacer saber la presente resolución a la Cámara Nacional Electoral, a los jueces nacionales de primera instancia con competencia electoral de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional Electoral.-

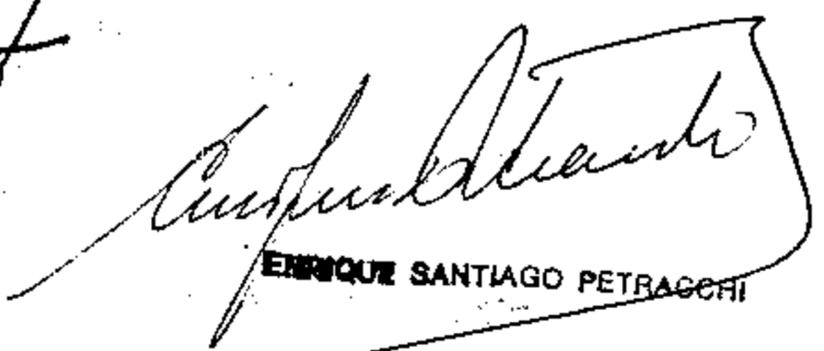
3º) Regístrese, comuníquese al Departamento mencionado y archívese.-



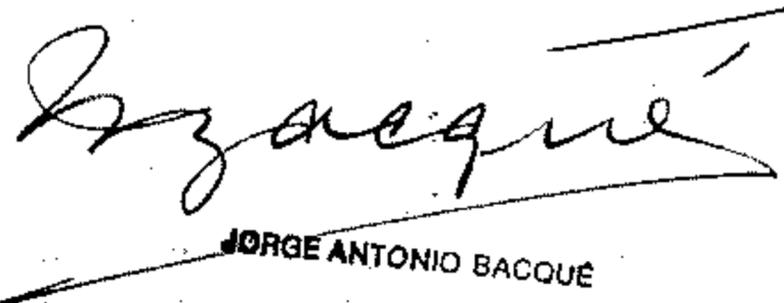
Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE

4